



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 38-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

26 DIC 2024'

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 266-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe Escalafonario N° 152 - 2024-ESC.UPER de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 435-2024-GRP-420010-420613 de fecha 11 de diciembre del 2024, Memorándum N° 1826-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 315-2024-GRP-420010-420610 de fecha 19 de diciembre del 2024, Memorándum N° 734-2024-GRP.420010.420610 de fecha 19 de diciembre del 2024, Memorándum N° 335-2024-GRP-420010-420607 de fecha 20 de diciembre del 2024, Memorándum N° 737-2024-GRP.420010-420610 de fecha 20 de diciembre del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 266-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de setiembre del 2024, se resolvió : "ARTÍCULO PRIMERO : DAR TERMINO, a la carrera administrativa por causal de Cese definitivo por límite de Edad (70 años) con efectividad al 30 de setiembre del 2024, al servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO, INCORPORADO al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en virtud a la Ley N° 31131, en la plaza N° 457.6-08-F, nivel remunerativo STA, cargo clasificado Técnico Agrario III, de la Unidad Orgánica : Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Pensionario Decreto Ley N° 19990 (...)" ;

Que, con Informe Escalafonario N° 152-2024-ESC-UPER, de fecha 28 de noviembre del 2024, el encargado del Área de escalafón de la Unidad de Personal, señala que el ex servidor Carlos Eliazar Aponte Valdiviezo, mediante Resolución Directoral N° 0229-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRA.DR, de fecha 13 de setiembre del 2021 en su





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 38-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 JUN 2024

Artículo Segundo : Cúmplase con Incorporar, al régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" (...), en aplicación a la Ley 3113 "Ley que establece las Disposiciones para erradicar la Discriminación en los regímenes laborales del Sector Público (...), en la plaza 457-6-08-F, en el cargo de Técnico Agrario III, nivel remunerativo STA en la Unidad Orgánica : Agencia Agraria Chulucanas, desde el 13 de setiembre del 2021; asimismo mediante Resolución Directoral Regional N° 266-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de setiembre del 2024, se da termino a la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad (70 años), con efectividad al 30 de setiembre del 2024 (...), lo que hace un tiempo de servicios de 03 años - 00 meses y 17 días;

Que, mediante Informe N° 435-2024-GRP-420010-420613 de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Personal, remite al Director de la Oficina de Administración, la liquidación por Compensación Vacacional del ex servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO, a quien le corresponde vacaciones no gozadas por el importe de S/ 310.57 (trescientos diez con 57/100 soles) y de Vacaciones trucas por el importe de total de S/ 70.58 (setenta con 58/100 soles);

Que, de igual forma esta Unidad, realizó la retención del Sistema Nacional de Pensiones – SNP, por el importe de S/ 49.55 (cuarenta y nueve con 55/100 soles); por tanto, el importe total a pagar de la liquidación por Compensación Vacacional asciende a S/ 331.60 (trescientos treinta y uno con 60/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1826-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo el expediente administrativo sobre pago de vacaciones trucas y/o no gozadas correspondiente al ex servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO, con el fin de que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 315-2024-GRP-420010-420610 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, que "de acuerdo a la solicitud, respecto al Reconocimiento de Vacaciones trucas y/o no gozadas y en virtud a los informe técnicos vertidos en el presente expediente, está Oficina concluye que se reconozca pagar al Servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO, el importe a pagar por concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 331.60 (trescientos treinta y uno con 60/100 soles); el mismo que estuvo incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en virtud a la Ley N° 31131, con denominación de Cargo Clasificado de Técnico Agrario III, en la Unidad Orgánica Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura, con plaza N° 457-6-08-F, con Nivel Remunerativo STA, cn régimen pensionario del Decreto ley 1990 – Sistema Nacional de Pensiones, establecido en la Resolución Directoral Regional N° 229-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 13 de setiembre del 2021;

Que, mediante Memorándum N° 734-2024-GRP.420010.420610 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo de pago de vacaciones trucas y/o no gozadas del ex servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO, en donde ha recaído el Informe N° 435-2024-GRP-420010-420613 de fecha 11 de diciembre del 2024 e Informe Legal N° 315-2024-GRP-420010-420610 de fecha 19 de diciembre del 2024; con el fin de que expida certificación presupuestal;

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 380-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 JUL 2024

Que, mediante Memorándum N° 335-2024-GRP-420010-420607, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones truncas y/o no gozadas del ex servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO;

Que, mediante Memorándum N° 737-2024-GRP.420010-420610, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza a la Oficina de Administración a fojas 47 el expediente administrativo de pago de vacaciones truncas y/o no gozadas del ex servidor CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO; en donde ha recaído el Informe N° 435-2024-GRP-420010-420613 de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 315-2024-GRP-420010-420610 de fecha 19 diciembre del 2024 y el Memorándum N° 335-2024-GRP-420010-420607 de fecha 20 de diciembre del 2024; para que se proyecte el documento que corresponda;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS por única vez, por la suma total de **S/ 331.60** (Trescientos treinta y uno con 60/100 soles), al Sr. **CARLOS ELIAZAR APONTE VALDIVIEZO**, como ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, por el periodo laborado del 13 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y conforme la liquidación en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor Carlos Eliazar Aponte Valdiviezo en su domicilio Jr. Túpac Amaru N° 128 – Chulucanas - Morropon – Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!